

do al público las listas rectificadas para las elecciones de Diputados Provinciales sin reclamación alguna, se proceda a la formación del censo general de electores, de los padrones de colegio, de las listas de votantes y las de que han de votar al público en la punta exterior de los colegios dos días antes de la elección como previene la ley; tambien acuerden: que se saquen dos copias del padrón general y se remita una a la Diputación Provincial y otra a la cabeza del Distrito, y que se pidan el número suficiente de cédulas electorales y se llenen para poderse repartir diez días antes de la elección a los electores como previene la ley; Asi mismo se hará público por medio de edicto y en el Boletín oficial, que el local del primer colegio, que lo fue el Pósito de esta Villa, lo sea en las próximas elecciones, la Ermita de San Roque y el del 2º Colegio que lo fue la Ermita de Luwar, sea el mismo en sin variación, dando cuenta de ello al Sr. Gobernador civil de

Edictos
Ermita de S. Roque
Ermita de Luwar

